

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Núm. 6.242

DECRETO

La Ley de coordinación sanitaria de 11 de Julio de 1934 determina en su Base segunda que quedarán exceptuados de formar parte integrante de las Mancomunidades de Municipios de la provincia el de Madrid y capitales de 150.000 habitantes y aquellas otras que sin alcanzar tal censo tuviesen con anterioridad a la promulgación de la referida Ley sus servicios sanitarios perfectamente atendidos.

La letra de dicha Base segunda ha permitido en la práctica una interpretación que no se ajusta al espíritu de la Ley, como lo prueba el texto del proyecto presentado a las Cortes, el de la enmienda aceptada que dió lugar a la actual redacción, y, de modo concluyente, el conocimiento de las deliberaciones habidas con tal motivo en el Parlamento.

No puede, en efecto, concebirse que se estime como condición precisa para conceder la exención a las capitales de reducido censo, la de tener sus servicios sanitarios perfectamente atendidos, y, por el contrario, se prescinda de esta importante condición técnica para conceder dicha excepción cuando se trate de poblaciones mayores de 150.000 habitantes, que son, precisamente, las de mayor ca-

pacidad económica, desvirtuándose, por consiguiente, la esencial finalidad de la Ley, que es la de procurar el mayor progreso y perfeccionamiento en las organizaciones sanitarias del país.

Es, pues, evidente que la Ley no se propone amparar con la exención a las capitales, que no obstante su más elevado censo y su más vigorosos medios económicos, tienen desatendido el cumplimiento de sus deberes sanitarios; aspira simplemente a procurar una acción mancomunada de las Corporaciones municipales para obtener el mayor provecho de los sacrificios económicos que aisladamente realizan con escasa eficacia práctica, admitiendo, no obstante, la posibilidad de conceder la exención de tales obligaciones a las capitales populares, siempre que se tenga la total garantía de una perfecta organización técnica en servicio del interés general y de los altos fines que persiguieron las Cortes con la aprobación de la Ley.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las poblaciones, capitales de provincia, de censo superior a 150.000 habitantes, quedarán exceptuadas de ingresar de modo obligatorio en las Mancomunidades de Municipios creadas por la Ley de 11 de Julio de 1934, siempre que sus servicios sanitarios estén perfecta-

mente atendidos, a juicio del Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión.

Artículo 2.º A tal fin, se señala un plazo de diez días, a contar de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid», durante el cual las Corporaciones aludidas pueden elevar la oportuna instancia al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en solicitud de la mencionada excepción.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, se resolverán las instancias presentadas antes del día 15 de Diciembre, a fin de que las Juntas de las Mancomunidades de las provincias afectas formulen el presupuesto definitivo con arreglo al cual deba comenzar la aplicación de la Ley el día 1.º de Enero de 1935.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
ORTEL ANGUERA DE SOJO
(«Gaceta» del 9 de Diciembre de 1934).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Animales dañinos

Circular núm. 6.253

Con esta fecha he autorizado a don Rafael Camacho Delgado, vecino de

Carcabuey, para exterminar por medio de la extrincina los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Majada», sita en los términos municipales de Cabra, Doña Mencía y Zuheros, para evitar los perjuicios que dichos animales causan en los ganados; siendo valedera esta autorización hasta fin de Enero próximo.

Lo que se hace saber por medio de esta circular para general conocimiento y especialmente para el de los habitantes de los pueblos limítrofes a la mencionada finca, cuyos Alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones, para evitar cualquier accidente a que pudiera dar lugar el empleo de los envenenamientos.

Cordoba 10 de Diciembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 6.260

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que ha fallecido el Procurador del Ilustre Colegio de esta capital, don Torcuato Pérez de Guzmán, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sevilla 11 de Diciembre de 1934.—
Luis Rodríguez.

Comisión Gestora del Hospital Militar DE SEVILLA

Núm. 6.259
ANUNCIO

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día dieciocho de los corrientes a las diez horas de todos aquellos artículos que para los mismos Hospitales Militares no han sido adjudicados en el concurso anterior, lo que tendrá lugar con las mismas formalidades, figurándose los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de artículos en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas todos los días laborables de diez a una.

LA COMISION

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 6.250

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por esta Comisión Gestora en sesión del día de ayer, una propuesta de suplementos de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto corriente, se expone al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Dos Torres 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Roque Serrano.

POSADAS

Núm. 6.263

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido o dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un nuevo Grupo Escolar en el Llano de Jesús de esta villa, con sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco Azorín Izquierdo y don José M. de Murga y Serret, cuyos planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta de las diez a las trece horas, bajo el tipo de ciento once mil cuatrocientas cuarenta pesetas diecisiete céntimos a que asciende el presupuesto del proyecto de la obra.

El pago de las obras se verificará

en la forma que se expresa en la cláusula diecinueve del pliego de condiciones económico administrativas; advirtiéndose que el plazo de ejecución de dichas obras será de un año, dando principio dentro de los quince días siguientes al en que se comunique oficialmente al contratista la adjudicación definitiva de la obra.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un concejal designado por el Ayuntamiento y del Notario en ejercicio de esta población el siguiente día al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta a las once, y si este día resultara festivo se celebrará a la misma hora del siguiente.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidas en papel del timbre de la clase sexta, de pesetas cuatro cincuenta, desechándose desde luego, el que al abrirlo resulte no haberse cumplido este requisito.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta población don Luis Soldevilla Guzmán.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, ascendente a cinco mil quinientas setenta y dos pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico, en valores públicos o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan, y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos once y doce del referido Reglamento de contratación municipal.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar en Posadas».

En el reverso, y cruzando las li-

neas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince del expresado Reglamento.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima. De conformidad con lo prevenido en el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal, si resultaren iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta. Al que se le adjudique la misma deberá completar hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate en concepto de fianza definitiva.

Octava. El que resulte adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro III del Código del Trabajo aprobado por R. D. de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiseis siendo considerado como patrono a los efectos de este Decreto-Ley, asegurando los obreros para caso de accidentes en una Sociedad que esté legalmente constituida o en la Caja Nacional de Seguros dependiente del Instituto Nacional de Previsión.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato los preceptos de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección a la Industria Nacional.

Posadas diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Uceda.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal de clase..... número..... expedida con fecha..... a nombre de..... enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de las obras de construcción de un nuevo grupo escolar en Posadas, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detalla en los proyectos y planos, bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

LA RAMBLA

Núm. 6.264

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día de ayer, acordó

arrendar mediante subasta el servicio de aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en este Matadero municipal, durante los años 1935 y 1936, aprobándose al efecto el correspondiente pliego de condiciones, los cuales quedan expuestos al público durante el plazo de tres días para que puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 11 de Diciembre de 1934.—Diego León.

BELMEZ

Núm. 6.265

Por el presente se saca a pública subasta concurso para el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la recaudación de los arbitrios municipales, bajo el tipo de ciento setenta y dos mil quinientas pesetas anuales a pagar por mensualidades.

El acto tendrá lugar el día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco y hora de las diez.

Publicado el anuncio de esta subasta en la «Gaceta de Madrid» del seis del corriente mes, con arreglo a las condiciones que constan en la mencionada «Gaceta», las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siete hasta el día treinta y uno del corriente mes, durante las horas de despacho, de nueve a catorce, debiendo ser las demás condiciones las que constan en el mencionado anuncio donde podrá verse el modelo de proposición.

Belmez once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, M. Robledo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 6.266

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde contitucional de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Fuente la Lancha a 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

PEDRO ABAD

Núm. 6.268

Don Juan Lara Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formado y apro-

bado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente y por el expresado plazo queda expuesto al público en dicha Secretaría el acuerdo de imposición de las exacciones municipales que han de dotar la parte de ingresos del citado presupuesto, que son, las actualmente en vigor, mas el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, y los derechos municipales sobre el reconocimiento sanitario de carnes, leches y pescados, cuyas Ordenanzas fiscales quedan también expuestas al público en la repetida Secretaría por el plazo ya indicado, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 11 de Diciembre de 1934.—Juan Lara.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 6.081

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcazar, Antonio Savariego Priego, la noche del 13 al 14 del actual de la casilla enclavada en el kilómetro 81.366 de la línea de Córdoba a Marchena de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 292 de 1934.

Dado en Posadas a 27 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Ocho gallinas de plumaje negro dos de pluma jabada una rubia y una pava de plumas color.

RUTE

Núm. 6.098

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Carbonero Peñafiel, de 39 a 43 años de edad, hijo de Miguel y de Rosario, soltero, natural y vecino de Málaga, calle Pulido, número 14, y Eduardo Galán Ginés, de 29 años, hijo de Francisco y de Pastora, soltero, natu-

ral de Jaén y vecino de Málaga, calle Trinidad, número 27, para que en el término de 10 días a contar de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por la causa número 93 de 1932 sobre hurto seguido contra los mismos aperebiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y prisión de referidos procesados que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Rute a primero de Diciembre de 1934.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

LORA DEL RIO

Núm. 6.109

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por robo de mercancías en la noche del 11 al 12 de Septiembre último del tren número 453, vagón J. número 15.349, expedición 3.950 de Sevilla a Pozoblanco, compuesta de seis cubiertas de automóvil y un paquete de accesorios, se ha mandado citar en forma al remitente de la partida referida número 3.950 de Sevilla a Pozoblanco, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca en los estrados de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; aperebido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley causa 205-934 robo.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Lora del Río, a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

MONTORO

Núm. 6.224

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre de don José García Bernal, contra don Alfonso Galán Ayllón, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta la participación de finca que a continuación se describe con su precio, habiéndose señalado para su remate el día nueve de Enero próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una participación alicuota e indivisa de dos mil novecientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos en el total valor de cinco mil quinientas una con setenta y cinco céntimos de una casa situada en Vi-

llafranca de Córdoba en la calle del Triunfo, número seis, no consta su superficie y linda por la derecha entrando con la número cuatro de los herederos de Ana Joaquina Zamorano, izquierda con la número ocho de José Requena Banón y por la espalda con casa de la calle Horno de Vicente Luque Cordobés. Su valor tres mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

RUTE

Núm. 6.258

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos en nombre del Procurador don Manuel Roldán Ecija en nombre de don Antonio Matas Aguilera contra don Juan Guerrero Roldán y Rafaela Roldán Mangas en los cuales se ha hecho traba en los siguientes bienes:

Un puente sobre el río Genil, sito en las inmediaciones de la fábrica de harinas denominada «La Esperanza», destinado al servicio de la expresada fábrica y al paso de peatones y de caballerías; le pertenece en virtud de legado instituido por doña Emilia Torrubia Rojas en favor de doña Rafaela Roldán Mangas. Valorada pericialmente en mil quinientas pesetas.

Molino harinero denominado La Aceña, situado en la margen derecha del río Genil, lugar llamado Barrio de La Barca o de La Esperanza, ruedo y extramuros de la villa de Iznájar, que tiene como anejo una casa, amparo para momentos de grandes avenidas, compuesta de dos cuerpos, marcada con el número treinta y nueve de gobierno, que ocupa una superficie de

catorce varas de largo o fachada por diez de ancho o fondo, que hacen una superficie de ochenta y siete metros, siete mil ciento cincuenta y tres centímetros cuadrados; trece celemines y un cuartillo de tierra chinarral y seis celemines de tierra olivar que hacen una fanega, siete celemines y un cuartillo, equivalentes a una hectárea, setenta y dos centiáreas, lindando a Levante con el río Genil y tierra de Amador del Castillo Rosales, Sur el río Genil, Poniente tierra de riego de doña Emilia Torrubia Rojas y al Norte otra de doña Dolores Gutiérrez del Castillo y más de José Sánchez Rodríguez cuya finca la atraviesa el camino de Loja o de La Barca.

Esta finca pertenece a D. Juan Guerrero Roldán y ha sido embargada una octava parte indivisa de una participación también proindivisa de siete mil ciento veintitrés pesetas cuarenta y cuatro céntimos en pleno dominio, de doce mil setecientas cincuenta pesetas en que fué valorada la finca y otra octava parte proindivisa de la participación indivisa de seiscientos cuarenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos en nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a doña Rafaela Roldán Mangas, que ha sido embargada igualmente a la misma así como una participación indivisa en dicha finca de cuatro mil novecientas setenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos en pleno dominio de las doce mil setecientas cincuenta pesetas en que fué valorada. Valorada pericialmente en catorce mil quinientas pesetas.

Habiéndose acordado sacar a segunda subasta los bienes de referencia bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la primera finca la suma de mil ciento setenta y cinco pesetas y para la segunda el de diez mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento del remate.

Tercera. Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto a los licitadores en Secretaría sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Rute a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Quijano.—El Secretario, Juan Lupiáñez.

MADRID

Núm. 6.269

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, con don Fernando Cabello y Sánchez de Puerta, y don Antonio Prieto Arjona, so-

bre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, en once mil pesetas, por don Leopoldo y doña María de los Angeles Prieto Castilla, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez señor F. Lasso.—Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón y de conformidad con lo que se expone y solicita, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde que se presentó la demanda sin que por los herederos o causahabientes de los deudores don Fernando Cabello Sánchez de Puerta y don Antonio Prieto Arjona hayan satisfecho los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, que adeudan por razón del préstamo de once mil pesetas a que se refiere la demanda; se decreta a favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada hacienda de olivar denominada de Molino Blanco en el pago de la Guijarrosa, término de Santaella, distrito hipotecario de La Rambla, lo que se hará saber a los deudores notificándoles esta providencia de la que además se tomará anotación preventiva conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Hipotecaria y su Reglamento en el Registro de la Propiedad de dicho partido, librándose al efecto mandamiento por duplicado al señor Registrador con la relación necesaria, descripción de la finca e inserción literal de esta providencia y haciéndose constar que la cantidad que se trata de asegurar es la de novecientos cuarenta y nueve pesetas catorce céntimos a que ascienden los referidos semestres cuya falta de pago motiva este procedimiento y la de setecientos cincuenta pesetas más que se calculan para costas y gastos, reclámese certificación en relación sin limitación de tiempo de las cargas y gravámenes que pesen sobre dicha finca y para que todo ello tenga lugar dirijase exhorto al señor Juez de primera Instancia de La Rambla, haciéndose extensivo a que la posesión acordada se dé al portador del exhorto o per-

sona que éste designe en representación del Banco, dándole a conocer a los colonos o arrendatarios para que le reconozcan como tal poseedor y la satisfagan los frutos o rentas. Y para la notificación de esta providencia a los herederos o causahabientes de los deudores, librense las oportunas cédulas que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y en el expresado de La Rambla, publicándose además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a cuyo fin se hará extensivo el exhorto mandado librar y librándose otro al de igual clase de dicha ciudad, requiriéndoseles a la vez para que dentro de segundo día satisfagan al Banco su débito bajo apercibimiento de proceder a la venta en pública subasta de la finca hipotecada rescindiéndose el préstamo, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado exhortado o en ésta del exhortante los títulos de propiedad apercibidos que de no verificarlo se emplearán para ello los apremios conducentes y se reclamarán a su costa los testimonios y certificaciones necesarios.—Lomanda y firma S. S.^a de que doy fe.—F. Lasso.—Ante mí: José Cruz.

Y para notificar y requerir según y a los fines acordados a don Fernando Cabello y Sánchez de Puerta y a don Antonio Prieto Arjona o a sus herederos o causahabientes, expido la presente y autorizo en Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Cruz.

CORDOBA Núm. 6.113

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Catalina Fernández Amaya, Manuel Montes Navarro y Dolores Fernández Cortés, que residieron en Vista Alegre, de esta capital y después se dice se trasladaron a los puentes de Pinichí en la Pañoleta (Sevilla), a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en sumario que instruyo con el número 473 del año actual, por hurto de caballerías; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.086

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE BAENA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Rojano Romero José 58, 58 Baena M. Amo 22 Jornalero Cabeza.
- 2 Rojano Tienda Antonio 64, 64 idem Cañada 90 Propietario idem.
- 3 Rojano Tienda Manuel 53, 53 idem Ll. Rincón 13 Industrial idem.
- 4 Rojano Valverde Manuel 43, 43 idem B. S. Juan 22 Jornalero idem.
- 5 Rojano Veredas Galileo 59, 59 idem San Juan 519 Casero idem.

- 6 Rojas Baena José 43, 43 idem Zapatería 87 Jornalero idem.
- 7 Rojas Ortiz Enrique 54, 20 idem V. Alta 17 idem idem.
- 8 Rojas Sevillano Francisco 42, 42 idem Palomarejo 7 idem idem.
- 9 Roldán Agudo Manuel 44, 44 idem A. Villa 3 idem idem.
- 10 Roldán Aguilera José 49, 34 idem Baena 13 idem idem.
- 11 Roldán Alcalá Antonio 34, 34 idem Nueva 19 idem idem.
- 12 Roldán Cano Tomás 44, 44 idem Castro 33 idem idem.
- 13 Roldán Chacón Rafael 34, 30 idem C. Suerte Alto Labrador idem.
- 14 Roldán Herrera Eduardo 54, 54 idem C. de la Salina idem idem.
- 15 Roldán Lara Vicente 33, 30 idem F. Galán Jornalero idem.
- 16 Roldán Martínez Enrique 38, 38 idem Cañada 90 Zapatero idem.
- 17 Roldán Ortiz José 59, 59 idem P. Córdoba 30 Barbero idem.
- 18 Roldán Padillo Cristóbal 44, 22 idem C. Rincón del Muerto Jornalero idem.
- 19 Roldán Pérez Francisco 40, 40 idem Lastras 9 idem idem.
- 20 Roldán Rabadán Antonio 44, 44 idem F. Díaz 24 idem idem.
- 21 Roldán Rabadán José 32, 32 idem Rosales 29 Albañil idem.
- 22 Roldán Ruiz Rafael 65, 65 idem P. C. Valverde 8 Procurador Capacidad.
- 23 Roldán Salamanca Francisco 37, 37 idem Alta 7 Empleado Cabeza.
- 24 Roldán Salamanca Luis 40, 40 idem H. Roldán Jornalero idem.
- 25 Roldán Segura Francisco 50, 50 idem Zapatería 7 Hortelano idem.
- 26 Roldán Tapia Isidro 33, 33 idem A. Cervantes 35 idem idem.
- 27 Román Díaz Antonio 50, 50 idem Silos 65 Labrador idem.
- 28 Romero Frías Enrique 34, 34 idem Alarcones 19 Chófer idem.
- 29 Romero Guardia Manuel 41, 41 idem Salvador 9 Carpintero idem.
- 30 Romero León Antonio 37, 37 idem Zapatería 23 Jornalero idem.
- 31 Romero León José 36, 36 idem P. Córdoba 37 idem idem.
- 32 Romero López Juan 62, 62 idem Pavones 5 idem idem.
- 33 Romero Palacios Julián 34, 34 idem Frailes 32 Pintor idem.
- 34 Romero Porcuna Alejandro 34, 34 idem P. Córdoba 50 Albañil idem.
- 35 Romero Porcuna Cayetano 36, 36 idem P. F. Valverde 6 Jornalero idem.
- 36 Romero Rojano Alfonso 31, 31 idem F. Galán 55 Carpintero idem.
- 37 Ropero Castilla José 48, 48 idem Henares 1 Jornalero idem.
- 38 Rosa Santiago Alfonso 34, 34 idem E. Morenas 43 idem idem.
- 39 Rosales Agudo Antonio 40, 40 idem Frailes 54 idem idem.
- 40 Rosales Ariza Francisco 38, 38 idem C. Fuentidueña idem idem.
- 41 Rosales Castro Salvador 33, 33 idem M. Amo 46 idem idem.
- 42 Rosales Cubilla Pedro 46, 46 idem B. de Luque 6 idem idem.
- 43 Rosales Cubillo Toribio 44, 44 idem Cañada 67 Chófer idem.
- 44 Rosales Cubillo Valeriano 64, 64 idem Silos 24 Jornalero idem.
- 45 Rosales Mármol José 56, 56 idem A. Ríos 29 Carpintero idem.
- 46 Rosales Muñoz Domingo 49, 49 idem Zapatería 35 Jornalero idem.
- 47 Rosales Pavón Pablo 63, 63 idem E. Morenas 62 idem idem.
- 48 Rosales Peñaverde Eduardo 54, 54 idem A. Ríos 82 Labrador idem.
- 49 Rosales Rodríguez Francisco 31, 31 idem Silos 27 Jornalero idem.
- 50 Rosales Trujillo Fernando 34, 34 idem A. Ríos 84 Industrial idem.
- 51 Rueda Jiménez Antonio 50, 14 idem C. Alambiques Herrero idem.
- 52 Rubio Fernández Gabino 54, 34 idem J. Rabadán 40 Industrial idem.
- 53 Rubio González Vicente 62, 62 idem Las Roblillas Labrador idem.
- 54 Ruiz Ariza Juan 39, 39 idem A. Ríos 123 Jornalero idem.
- 55 Ruiz Cubero José María 63, 13 idem S. Bartolomé 15 idem idem.
- 56 Ruiz Cubero Pedro 36, 13 idem idem 15 idem idem.
- 57 Ruiz Delgado Angel 34, 34 idem Jaén 34 idem idem.
- 58 Ruiz Díaz José 37, 15 idem S. Viejo 525 idem idem.
- 59 Ruiz González Eulogio 64, 21 idem Tinte 68 Cabrero idem.
- 60 Ruiz Lopera Antonio 36, 36 idem Santa Marina 68 Panadero idem.
- 61 Ruiz López Isidoro 35, 35 idem Cañada 68 Comerciante idem.
- 62 Ruiz Mata Antonio 49, 24 idem Crespo 2 Jornalero dem.
- 63 Ruiz Moreno Francisco 49, 36 idem B. de Oro 13 Empleado idem.
- 64 Ruiz Núñez Joaquín 35, 35 idem San Franrislo 18 Jornalero idem.
- 65 Ruiz Pérez Juan 63, 63 idem P. Marinalva 2 idem idem.
- 66 Ruiz Repullo José 49, 49 idem F. Dios 21 idem idem.
- 67 Ruiz Repullo Manuel 39, 39 idem Capacheros 4 Albañil idem.
- 68 Ruiz Rodríguez Felipe 36, 16 idem Alambique Jornalero idem.
- 69 Ruiz Romero Tomás 63, 8 idem A. Ríos 135 Fotógrafo idem.
- 70 Ruiz Tapia Francisco 41, 30 idem idem 61 Jornalero idem.
- 71 Ruiz Toscano Ramón 46, 22 idem Horno 24 Sombrero idem.
- 72 Ruiz Trujillo Francisco 34, 34 idem F. Galá n78 Jornalero idem.
- 73 Ruiz Trujillo José 34, 34 idem A. Ríos 63 Labrador idem.
- 74 Ruiz Trujillo Manuel 44, 44 idem T. Izunsa 23 Jornalero idem.
- 75 Ruz Luna Ramón 34, 34 idem A. Oscura 9 idem id em.
- 76 Iriondo Henares Vicente 34, 34 idem A. Ríos 69 Labrador idem.
- 77 Iriondo Henares Francisco 38, 38 idem idem 69 idem idem.
- 78 Chacón Aranda Rafael 51, 51 idem A. Maura 5 Sastre idem.
- 79 Chacón Mora Rafael 48, 29 idem Estación 7 Jornalero idem.
- 80 Chacón Piernagorda Alfonso 40, 40 idem Cornejo 259 Labrador idem.
- 81 Chacón Piernagorda Julián 44, 44 idem F. D. Henares 23 Jornalero idem.
- 82 Chica Rosales Rafael 36, 36 idem P. Marinalva 28 idem idem.
- 83 Chica Vázquez Manuel 42, 42 idem Calderos 29 idem idem.
- 84 Chicano Sillero Domingo 39, 12 idem Arrabalejo 81 idem idem.
- 85 Jabalquinto Espinosa Antonio 42, 42 idem S. Pedro 24 idem idem.
- 86 Jabalquinto Garrido Francisco 52, 52 idem Rosales 5 idem idem.
- 87 Jabalquinto Garrido Rafael 46, 46 idem Rueda 7 idem idem.
- 88 Jabalquinto Ramos Domingo 34, 34 idem idem 25 Albañil idem.
- 89 Jabalquinto Valle Félix 46, 46 idem P. Arriba 15 Jornalero idem.
- 90 Jiménez Albañil Salvador 58, 58 idem F. D. Henares 48 Zapatero idem.
- 91 Jiménez Baena Antonio 40, 40 idem B. Molinos 19 Jornalero idem.
- 92 Jiménez Cáceres Antonio 52, 52 idem R. y Cajal 9 idem idem.
- 93 Jiménez Calvo Rafael 38, 14 idem San Bartolomé 23 idem idem.
- 94 Jiménez Carbajo Manuel 48, 48 idem E. Morenas 48 idem idem.
- 95 Jiménez Carpio Manuel 54, 54 idem P. Córdoba 4 Panadero idem.
- 96 Jiménez Cruz Antonio 53, 53 idem Palma 17 Jornalero idem.
- 97 Jiménez Galisteo Joaquín 34, 34 idem Cuevas A. 581 idem idem.
- 98 Jiménez Gutiérrez José 34, 34 idem Castro 8 Panadero idem.
- 99 Jiménez Horcas Fernando 52, 52 idem P. Gálvez 2 G. Campo idem.
- 100 Jiménez Jiménez José 64, 64 idem A. Maura 29 Industrial idem.

- 101 Jiménez Jurado Diego 44, 44 idem Alta 35 Jornalero idem.
 102 Jiménez Lara Antinio 52, 34 idem Nueva 27 idem idem.
 103 Jiménez Lara Fernando 43, 38 idem Albaicín 1 Empleado idem.
 104 Jiménez López Manuel 41, 30 idem C. Sequeira 33 Jornalero idem.
 105 Jiménez Machado Felipe 46, 42 idem S. Guerra 2 Comerciante idem.
 106 Jiménez Marín Joaquín 54, 54 idem Frailes 5 idem idem.
 107 Jiménez Moreno Antonio 44, 44 idem Llaneta 35 Comerciante idem.
 108 Jiménez Moreno Evaristo 40, 40 idem B. Folinos 12 Carpintero idem.
 109 Jiménez Moreno Manuel 48, 48 idem Alta 31 Jornalero idem.
 110 Jiménez Moreno Pablo 63, 63 idem M. Calabozos Molinero idem.
 111 Jiménez Moreno Rafael 55, 55 idem M. la Piedra 10 idem idem.
 112 Jiménez Muñoz Antonio 64, 64 idem S. Bartolomé 13 Zapatero idem.
 113 Jiménez Nieto José 44, 19 idem C. Perdigueros Labrador idem.
 114 Jiménez Ocaña Federico 51, 51 idem A. Ríos 89 idem idem.
 115 Jiménez Ocaña Fernando 59, 59 idem idem 23 Sombrero idem.
 116 Jiménez Ocaña Guillermo 54, 54 idem J. Rabadán 34 Propietario idem.
 117 Jiménez Ocaña José 46, 46 idem G. Guerra 81 Zapatero idem.
 118 Jiménez Osuna Manuel 49, 49 idem Palomarejo 32 Jornalero idem.
 119 Jiménez Padilla José 39, 39 idem Herrador 23 Panadero idem.
 120 Jiménez Payón José 43, 43 idem Zapatería 27 Jornalero idem.
 121 Jiménez Pérez Antonio 34, 24 idem V. Alta 23 idem idem.
 122 Jiménez Ríos Esteban 53, 28 idem P. Córdoba 15 Zapatero idem.
 123 Jiménez Rojano Mandel 48, 48 idem Alta 37 idem idem.
 124 Jiménez Rosales Rafael 57, 57 idem S. Bartolomé 21 Jornalero idem.
 125 Jiménez Tarifa Francisco 54, 54 idem A. Ríos 51 Labrador idem.
 126 Jiménez Velasco Manuel 55, 55 idem C. Rincón del Muerto Jornalero idem.
 127 Jorge Aragón José 39, 39 idem San Bartolomé 7 Empleado idem.
 128 Jurado Cubero Julián 39, 14 idem Lantiscar 21 Jornalero idem.
 129 Jurado Henares Miguel 61, 61 idem Rueda 2 idem idem.
 130 Jurado Molina José 34, 34 idem Tinte 26 idem idem.
 131 Jurado Moreno Antonio 49, 49 idem Vizcaino 16 idem idem.
 132 Jurado Navarro Agustín 38, 12 idem P. Camineros 531 P. Caminero idem.
 133 Jurado Ortiz Francisco 32, 32 idem Arroyuelos 11 Jornalero idem.
 134 Haro Martín Antonio 58, 34 idem Alta 24 Escribiente idem.
 135 Henares Aguilera Miguel 58, 58 idem P. Perdón 14 Albañil idem.
 136 Heras López José 64, 51 idem Moral 6 Propietario idem.
 137 Herenas Espartero Gabriel 48, 48 idem Baena 36 Jornalero idem.
 138 Herenas Espartero Rafael 40, 40 idem idem 35 Industrial idem.
 139 Herenas Guerrero Francisco 40, 40 idem idem 21 Jornalero idem.
 140 Herenas Guerrero José 34, 34 idem idem 43 idem idem.
 141 Herenas Ríos José 34, 34 idem idem 44 Albardonero idem.
 142 Herrerías Osuna Antonio 64, 64 idem P. Marinalva 30 Jornalero idem.
 143 Herrero Pérez Juan 43, 8 idem P. Córdoba 26 Guardia municipal idem.
 144 Hidalgo Melendo Antonio 32, 6 idem A. Ríos 110 Comerciante idem.
 145 Hita Gallardo Domingo 53, 13 idem S. Guerra 102 Mecánico idem.
 146 Hita Hita Vicente de 54, 54 idem Alta 2 Dentista Capacidad.
 147 Horcas Encinas Francisco 41, 41 Frailes 17 Chofer Cabeza.
 148 Horcas Esquinas Francisco 35, 35 idem E. Morenas 32 Albañil idem.
 149 Horcas Moreno Vicente 40, 40 idem La Marquilla Labrador idem.
 150 Horcas Porcuna Rafael 34, 34 idem Horno 42 Jornalero idem.
 151 Horcas Segura Domingo 34, 34 idem Lastras 22 idem idem.
 152 Hornero Avila Francisco 64, 64 idem A. Consolación idem idem.
 153 Hornero Bravo Juan 53, 53 idem Alta 21 Corredor idem.
 154 Hornero Morales Antonio 46, 46 idem A. Ríos 130 Industrial idem.
 155 Hornero Muñoz Joaquín 37, 37 idem Barrizal 7 Jornalero idem.
 156 Hornero Padilla Gregorio 52, 52 idem Silos idem idem.
 157 Hornero Roldán Juan 42, 42 idem Alta 8 idem idem.
 158 Huertas López Juan 41, 18 idem J. Ocaña 11 Chófer idem.
 159 Huertas Quirós José 40, 24 idem V. Alta 2 Representante idem.
 160 Badillo Espartero Rafael 36, 36 idem Baena 96 Jornalero idem.
 161 Badillo Espartero Teodoro 36, 36 idem idem 73 idem idem.
 162 Baena Damián José 57, 57 idem Barrizal 3 idem idem.
 163 Baena Jiménez Claudio 56, 56 idem Talegón 707 idem idem.
 164 Baena Lara Joaquín 36, 36 idem Lastra 6 idem idem.
 165 Baena León José 43, 43 idem F. Dios 5 idem idem.
 166 Baena Mora Rafael 40, 13 idem J. Ocaña 17 Chófer idem.
 167 Baena Piernagorda Francisco 58, 58 idem Alarcones 27 Propietario idem.
 168 Baena Rojano Germán 34, 34 idem T. Isunza 10 Médico Capacidad.
 169 Barba Contreras José 57, 57 idem Macheros 729 Jornalero Cabeza.
 170 Barba Priego Justo 52, 34 idem R. y Cajal 11 idem idem.
 171 Barba Roldán Francisco 43, 43 idem Mirador 7 Empleado idem.
 172 Barba Roldán José 43, 43 idem V. Alta 29 idem idem.
 173 Barberán Marín Joaquín 57, 57 idem San Luis 537 Jornalero idem.
 174 Barea Berruco José 32, 32 idem P. de P. Iglesias Industrial idem.
 175 Barea Moreno Manuel 40, 20 idem Nueva 7 Jornalero idem.
 176 Barea Moyano José 36, 36 idem Corralas idem idem.
 177 Barea Ortiz Antonio 44, 44 idem Cañada 60 Carpintero idem.
 178 Bartivas Peláez José 37, 37 idem B. de Luque 5 Panadero idem.
 179 Barrón Vázquez Fermín 41, 41 idem T. Castro 16 Dependiente idem.
 180 Barrón Vázquez Miguel 44, 44 idem F. de Henares 9 Propietario idem.
 181 Barrón Vázquez Ricardo 34, 24 idem F. Gómez 6 Comerciante idem.
 182 Belda Morales Antonio 58, 14 idem Alfonso XII 41 Propietario idem.
 183 Beredas Ariza Francisco 54, 54 idem M. Amo 21 C. Guarda rural idem.
 184 Beredas Ortiz Francisco 41, 41 idem Arroyuelos 1 Zapatero idem.
 185 Bergillos Delgado Manuel 52, 52 idem Herrador Jornalero idem.
 186 Bergillos Tarifa Antonio 64, 64 idem Frailes 11 idem idem.
 187 Bermúdez López Francisco 44, 24 idem Baena 92 idem idem.
 188 Bermúdez Peña Manuel 36, 8 idem Silos 1 Chófer idem.
 189 Bernabé Gallego José 60, 60 idem P. C. Valverde 1 Albañil idem.
 190 Bernabeu Ortiz José 48, 48 idem Salvador 6 Jornalero idem.
 191 Bernabeu Ortiz Lázaro 54, 54 idem B. de Oro 12 idem idem.
 192 Bernal Jiménez Manuel 57, 57 idem B. Molinos 3 Hortelano idem.
 193 Bernal Lara Rafael 34, 34 idem Calderos 7 Jornalero idem.
 194 Bernal Morales Antonio 51, 51 idem Zapatería 1 idem idem.
 195 Berruco Serrano José 52, 52 idem Agundo 36 idem idem.
 196 Berruco Urbano José 44, 44 idem Horno 9 Industria idem.
 197 Blanco Bergillos José 44, 44 idem Alta 33 Panadero idem.
 198 Jiménez Carrillo Antonio 51, 51 Luque idem 39 Jornalero idem.
 199 Jiménez Carrillo José María 44, 44 idem Roldana idem idem.
 200 Jiménez Jiménez Francisco 64, 64 idem Empedrada 14 Propietario idem.
 201 Jiménez Molina Francisco 63, 63 idem Belesar 23 y 25 idem idem.
 202 Jiménez Oliveros Antonio 34, 34 idem San Bartolomé 13 Jornalero idem.
 203 Jiménez Porras Manuel 35, 35 Cañadilla 6 idem idem.
 204 Jiménez Rabadán Francisco 32, 32 idem Alamos 11 idem idem.
 205 Jiménez Roldán Antonio 61, 61 idem Belesar 44 Propietario idem.
 206 Jiménez Ruiz José 34, 31 idem Bailajarro 50 Jornalero idem.
 207 Jiménez Trujillo Antonio 54, 54 idem Santa Lucía 31 idem idem.
 208 Jiménez Valera Pablo 44, 44 idem Campanillas 7 Propietario idem.
 209 Jurado Arrebola Nicolás 64, 64 idem Carrera 17 dup. Barbero idem.
 210 Jurado Cañete Antonio 45, 45 idem Cañadilla 2 Jornalero idem.
 211 Jurado Carrillo Antonio 53, 53 idem Alta 68 Industrial idem.
 212 Jurado Carrillo Rafael 62, 62 idem idem 33 Propietario idem.
 213 Jurado Castro Juan 36, 36 idem San Bartolomé 1 Jornalero idem.
 214 Jurado Expósito Rafael 34, 10 idem Diseminado 50 idem idem.
 215 Jurado Ortiz Francisco 54, 54 idem Alamos 13 dup. idem idem.
 216 Jurado Pérez Antonio 31, 31 idem Mármol 7 idem idem.
 217 Baena Bravo Antonio 36, 36 idem San Sebastián bajo 16 idem idem.
 218 Baena Bravo Cristóbal 32, 32 idem Parras 16 cuadp.idem idem.
 219 Baena Bravo Paulino 46, 46 idem Carrera 15 Secretario Ayuntamiento Capacidad.
 220 Baena Carrillo Joaquín 43, 43 idem M. Marbella 17 Arrendador Cabeza.
 221 Baena Carrillo José 54, 54 idem Marbella 49 Panadero idem.
 222 Baena Carrillo Manuel 34, 34 idem Belesar 8 Propietario idem.
 223 Baena Castro Casimiro 44, 44 idem Alta 92 y 94 Propietario Cabeza.
 224 Baena Luque Antonio 49, 49 idem idem 100 idem idem.
 225 Baena Luque Juan 55, 55 idem Bailajarros 53 idem idem.
 226 Baena Marín Vicente 36, 36 idem San Sebastián bajo Zapatero idem.
 227 Baena Molina Francisco 32, 32 idem Pilar 17 Jornalero idem.
 228 Baena Molina Salvador 34, 34 idem idem 7 trip. idem idem.
 229 Baena Ordóñez Antonio 33, 7 idem Porras idem idem.
 230 Baena Ordóñez José 65, 65 idem Fuente 21 Propietario idem.
 231 Baena Ordóñez Rafael 46, 46 idem M. Lastra 50 idem idem.
 232 Baena Pérez Felipe 47, 47 idem Alta 106 idem idem.
 233 Ballesteros Cañete Paulino 51, 51 idem Santa Cruz 23 Jornalero idem.
 234 Ballesteros Expósito Francisco 42, 32 idem C.º H. Priego 15 Ganadero idem.
 235 Barba Jiménez José 44, 44 idem C.º S. Francisco Sepulturero idem.
 236 Bravo Baena José María 36, 36 idem Bailajarros 78 Propietario idem.
 237 Bravo Baena Timoteo 31, 31 idem G. Hernández 19 idem idem.
 238 Bravo Calvo Federico 64, 64 idem Prado 1 dup. Jornalero idem.
 239 Bravo Castro Santiago 37, 37 idem Alamos 36 dup. Propietario idem.
 240 Bravo López Cristóbal 35, 35 idem Llana 12 Jornalero idem.
 241 Bravo López Juan 34, 34 idem Bailajarros idem idem.
 242 Bravo Navarro Gabriel 31, 31 idem Santa Cruz 6 idem idem.
 243 Bravo Ordóñez Juan 47, 47 idem Porras 8 Propietario idem.
 244 Bravo Poyato José 34, 34 idem J. de Dios 58 Labrador idem.
 245 Bravo Valera Francisco 34, 34 idem Llana 5 Empleado idem.
 246 Briceño Jurado Aurelio 53, 53 idem Prado 73 Jornalero idem.
 247 Burgos Carrillo Enrique 58, 58 idem Alta 24 dup. Propietario idem.
 248 Burgos Carrillo José 53, 53 idem Carrera 15 Industrial idem.
 249 Burgos Martínez José 52, 52 idem Estación 6 Jornalero idem.
 250 Lara Calvo Francisco 39, 39 idem Carrera 64 Propietario idem.
 251 León Baena Antonio 32, 32 idem Empedrada 1 Jornalero idem.
 252 León Baena Felipe 31, 31 idem Prado 9 idem idem.
 253 León Bravo Antonio 40, 40 idem Tirador 8 dup. idem idem.
 254 León Bravo Francisco 32, 32 idem Fuente 8 idem idem.
 255 León Calvo Antonio 55, 55 idem Empedrada 1 Industrial idem.
 256 León Calvo Juan 51, 51 idem Paredón 13 Propietario idem.
 257 Ruiz Aguilera Francisco 44, 34 Valenzuela Palomar 99 Jornalero idem.
 258 Ruiz Cantador Pascual 36, 6 idem Porcuna 14 Electricista idem.
 259 Ruiz Porcuna José 55, 55 idem Ancha 13 Propietario idem.
 260 Roiz Prado Francisco 64, 64 idem Palomar 67 Jornalero idem.
 261 Ruiz Santiago Juan J. 34, 34 idem Erillas 13 idem idem.
 262 Jiménez Castillo Juan Francisco 47, 47 idem Barrio 27 Tabernero idem.
 263 Jiménez Medina Rodrigo 40, 8 idem Baena 15 S. Ayuntamiento Capacidad.
 264 Hidalgo Gallardo Martín 55, 55 idem Palomar 19 Propietario Cabeza.
 265 Hidalgo Hèredia Domingo 46, 15 idem S. Pedro 116 Albañil idem.
 266 Horcas Castro Bartolomé 62, 62 idem S. José 14 Zapatero idem.
 267 Horcas Castro Francisco 49, 49 idem S. Pedro 62 Albañil idem.
 268 Horcas Castro Juan 64, 64 idem Santiago 45 Jornalero idem.
 269 Horcas Montilla Antonio 53, 53 idem Feria 37 Carpintero idem.
 270 Horcas Padregosa Juan 49, 49 idem Barrio 18 Jornalero idem.
 271 Horcas Padregosa Martín 34, 34 idem Santiago 76 idem idem.
 272 Horcas Padregosa Rafael 39, 39 idem S. José 14 idem idem.
 273 Horcas Perales Cristóbal 44, 44 idem idem 16 Tabernero idem.
 274 Horcas Perales Martín 43, 43 idem Porcuna 30 Albañil idem.
 275 Horcas Zurita Cristóbal 31, 31 idem Alcázar Jornalero idem.
 276 Horcas Zurita Hdefonso 41, 41 idem Palomar 50 idem idem.
 277 Ballesteros Rodríguez Juan Bautista 43, 39 idem Santiago 27 idem idem.
 278 Ballesteros Rodríguez Teodoro 34, 34 idem Barrio 5 idem idem.
 279 Barranco Angeles Manuel 46, 23 idem Alcázar 72 Hornero idem.
 280 Barranco Luque Fernando 35, 35 idem Porcuna 10 Labrador idem.
 281 Barranco Luque José 43, 37 idem Feria 29 Propietario idem.
 282 Barrios López Antonio 48, 48 idem S. Pedro 48 Zapatero idem.
 283 Bonilla Sánchez Francisco 22, 6 idem P. Iglesias 20 Viajante idem.
 284 Borrego Arroyo Andrés 34, 34 idem Santiago 65 Jornalero idem.
 285 Langa Otero Antonio 49, 49 idem S. Pedro 112 idem idem.
 286 Langa Pedregosa Antonio 44, 44 idem S. José 7 idem idem.
 287 Laó Gordillo Juan Miguel 52, 52 idem Caño 21 idem idem.

288 Lara Perales Juan Martín 46, 46 idem Erillas 19 idem idem.
 289 López Gordillo Blas 62, 62 idem Alcázar 21 Propietario idem.
 290 López Horcas Juan 34, 34 idem S. Pedro 58 Arriero idem.
 291 López Horcas Juan José 42, 42 idem idem 6 Jornalero idem.
 292 López Hurtado Antonio 55, 55 idem Feria 46 Labrador idem.
 293 López Luque Julián 34, 34 idem idem 28 idem idem.
 294 López Mesa Juan Calixto 39, 39 idem Palomar 65 Jornalero idem.
 295 López Pedregosa Andrés 60, 60 idem S. Pedro 64 Propietario idem.
 296 López Pedregosa Martín 53, 53 idem Palomar 101 Jornalero idem.
 297 López Pérez Manuel 52, 52 idem Nueva 24 Tabernero idem.
 298 López Santiago Antonio 37, 37 idem Santiago 67 Jornalero idem.
 299 López Santiago Juan C. 34, 34 idem Baena 41 idem idem.
 300 López Vallejo Benito 49, 49 idem idem 39 idem idem.

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTIDO JUDICIAL DE BAENA

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Rojano Tienda Francisca 54, 54 Baena Zarco 10 Sus labores Casada.
 2 Rojas Mena Carmen 34, 34 idem A. Consolación 6 idem idem.
 3 Roldán Chacón Engracia 34, 25 idem Luque 5 idem idem.
 4 Roldán Espejo Dulcenombre 44, 26 idem Pavones 34 idem idem.
 5 Roldán Jiménez Guadalupe 44, 44 idem F. Dios 6 idem idem.
 6 Roldán Ortiz Josefa 57, 57 idem Herrador 10 idem idem.
 7 Roldán Rubio Carmen 42, 42 idem T. Isunza 1 idem idem.
 8 Roldán Ruiz Francisca 62, 62 idem J. Rabadán 8 Propietaria idem.
 9 Roldán Segura Natividad 46, 46 idem P. Marinalva 36 Sus labores idem.
 10 Romero Cassani Encarnación 35, 19 idem Alta 7 idem idem.
 11 Romero Castro Asunción 47, 47 idem P. Gálvez 10 idem idem.
 12 Romero Martínez Isabel 62, 62 idem T. S. Valverde 12 idem idem.
 13 Romero Mesa Carmen 34, 34 idem Alta 32 idem idem.
 14 Romero Mesa Presentación 34, 24 idem Alcaudete 1 idem idem.
 15 Romero Moreno Angeles 53, 53 idem B. de Oro 13 idem idem.
 16 Romero Ortiz Carmen 61, 61 idem Frailes 2 idem idem.
 17 Romero Ortiz Carmen 48, 48 idem Arroyuelos 7 idem idem.
 18 Rosa Priego Concepción 62, 62 idem E. Morenas 10 idem idem.
 19 Rosal Pérez Araceli 52, 52 idem P. Marinalva 12 idem idem.
 20 Rosales Cubillo Carmen 61, 61 idem idem 17 idem Cabeza.
 21 Rosales Navarro Antonia 39, 39 idem Zapatería 21 idem Casada.
 22 Rosales Parraverde Carmen, 54 54 idem A. Ríos 94 Propietaria Cabeza.
 23 Rosales Rodríguez Dolores 48, 48 idem Doctora 4 trip. Sus labores Casada.
 24 Rosales Rodríguez Francisca 42, 42 idem Jaén 19 idem idem.
 25 Rosales Rosales Pilar 53, 53 idem A. Maura 21 idem idem.
 26 Rubio Ruiz Angustias 63, 34 idem P. C. Valverde 8 idem idem.
 27 Ruiz Gómez Francisca 41, 9 idem Angustias 34 idem idem.
 28 Ruiz Pérez Dolores 48, 48 idem Henares 1 idem idem.
 29 Ruiz Puerta Dolores 62, 14 idem T. Isunza 17 idem idem.
 30 Ruiz Santaella Adolfa 39, 39 idem A. Ríos 70 idem idem.
 31 Ruiz Trujillo Carmen 42, 42 idem idem 68 idem idem.
 32 Chacón Piernagorda Concepción 40, 40 idem Crespo 3 idem Cabeza.
 33 Chacón Roldán Sierra 41, 41 idem Magdalena 14 idem Casada.
 34 Chica Luna Regina 51, 51 idem Zapatería 4 idem idem.
 35 Yuste Cubero Francisca 41, 41 idem Alfonso XII 4 idem idem.
 36 Yuste Cubero Manuela 48, 48 idem P. Constitución 17 idem idem.
 37 Yuste Cubero Patrocinio 40, 40 idem A. XII 15 idem idem.
 38 Javalquinto Valle Angeles 35, 35 idem Palomarejo 6 idem idem.
 39 Jiménez Alarcón Rosario 31, 31 idem B. Molinos 5 idem Casada.
 40 Jiménez Boto Cecilia 63, 63 idem A. Ríos 11 idem Cabeza.
 41 Jiménez Calvo Dulcenombre 42, 10 idem Alarcón 12 idem Casada.
 42 Jiménez Canela Carmen 34, 14 idem Zapatería 23 idem idem.
 43 Jiménez Cañete Carmen 34, 34 idem A. Villa idem idem.
 44 Jiménez Espejo Matilde 48, 8 idem P. Constitución 7 idem idem.
 45 Jiménez González Mercedes 59, 14 idem Magdalena 8 idem idem.
 46 Jiménez Jiménez Isidora 47, 47 idem P. Córdoba 6 idem Cabeza.
 47 Jiménez López Paulina 39, 39 idem Palomarejo 32 idem Casada.
 48 Jiménez Lucena Juana 31, 31 idem F. Dios 7 idem idem.
 49 Jiménez Machado Amalia 38, 38 idem P. de Castro 16 idem idem.
 50 Jiménez Molina Concepción 59, 59 idem Valladores 8 idem idem.
 51 Jiménez Mora Carmen 49, 49 idem A. Ríos 121 idem Cabeza.
 52 Jiménez Ocaña Encarnación 56, 56 idem idem 23 idem Casada.
 53 Jiménez Ocaña Matilde 50, 50 idem idem 28 idem Cabeza.
 54 Jiménez Ordéñez Josefa 49, 49 idem T. Isunza 16 idem Casada.
 55 Jiménez Serrano Concepción 34, 10 idem R. Santaella 7 idem idem.
 56 Jiménez Serrano Rosario 64, 64 idem J. Ocaña 36 idem Cabeza.
 57 Jiménez Tamajón María 54, 9 idem P. Córdoba 4 idem Casada.
 58 Jiménez Tarifa Carmen 46, 46 idem A. Ríos 69 idem idem.
 59 Jiménez Tarifa Dolores 48, 48 idem idem 39 idem Cabeza.
 60 Jiménez Tarifa Josefa 46, 46 idem Moral 27 idem Casada.

61 Jiménez Tarifa Trinidad 44, 44 idem A. Ríos 98 idem idem.
 62 Jiménez Veredes Julia 39, 39 idem A. Cervantes 20 idem idem.
 63 Jiménez Viso Felisa 48, 11 idem idem 34 idem Cabeza.
 64 Jorge Moreno Dolores 52, 52 idem A. Ríos 49 idem idem.
 65 Jurado García Carmen 38, 38 idem idem 101 idem Casada.
 66 Jurado García Carmen 34, 34 idem Lentiscar 19 idem idem.
 67 Jurado Molina Carmen 43, 43 idem A. Consolación 40 idem idem.
 68 Henares Burrueco Carmen 44, 44 idem P. Córdoba 20 idem idem.
 69 Henares Carrillo Natividad 39, 39 idem S. Guerra 69 idem idem.
 70 Henares Fernández Trinidad 40, 40 idem F. Gómez 6 idem idem.
 71 Henares Priego María Sampedro 64, 64 idem A. Ríos 57 idem Cabeza.
 72 Henares Rojano Manuela 45, 45 idem A. Villa 11 idem Casada.
 73 Heredero Rodríguez Antonia 46, 46 idem A. Ríos 50 idem idem.
 74 Herenas Cantero Carmen 41, 41 idem Doctora 27 idem Cabeza.
 75 Hernández Soriano Josefa 41, 19 idem Salvador 16 idem Casada.
 76 Herrerías Ortiz Josefa 34, 34 idem P. Marinalva 28 idem idem.
 77 Herrero Lucena Concepción 60, 60 idem idem 2 idem idem.
 78 Herrero Morales Encarnación 44, 44 idem Palomarejo 2 idem idem.
 79 Herrero Pérez Manuela 44, 44 idem P. Arriba 8 idem idem.
 80 Hidalgo Montilla Enrarnación 53, 20 idem R. Frías 14 idem idem.
 81 Hidalgo Nieto Carmen 38, 38 idem M. Amo 22 idem idem.
 82 Hidalgo Pacheco Baudilia 34, 34 idem A. Villa 16 idem idem.
 83 Hoscar Mármol Carmen 46, 46 idem Zapatería 49 idem idem.
 84 Hoscar Ortega Antonia 52, 52 idem P. Marinalva 40 idem idem.
 85 Hurtado Sánchez Manuela 50, 18 idem Casilla vía 69 idem idem.
 86 Baena Damián Concepción 44, 44 idem Cadena 9 idem idem.
 87 Baena León Angeles 34, 34 idem F. Dios 5 idem idem.
 88 Baena Ordóñez Aurora 60, 16 idem Cañada 70 idem Cabeza.
 89 Baena Ortega Rosario 54, 54 idem Frailes 20 idem Casada.
 90 Baena Piernagorda Beatriz 34, 34 idem San Bartolomé 10 idem idem.
 91 Baena Plaza Dolores 46, 46 idem Alfonso XII 26 idem idem.
 92 Baltanás Estévez María 31, 31 idem Silos 1 idem idem.
 93 Barba Priego Bienvenida 54, 54 idem Zarco 7 idem idem.
 94 Barea Gómez María 52, 52 idem A. Ríos 108 idem idem.
 95 Barroso Ocaña Guadalupe 46, 46 idem Doctora 1 idem idem.
 96 Bernabeu Ortiz Carmen 54, 54 idem F. Dios 15 idem idem.
 97 Bergillos Dios Concepción 61, 61 idem A. Maura 25 idem idem.
 98 Bergillos Dios Isabel 49, 49 idem Zarco 14 idem idem.
 99 Bermúdez Onieva Araceli 39, 9 idem A. Cervantes idem Cabeza.
 100 Bernal Caldero Dulcenombre 37, 37 idem Santa Catalina 23 idem Casada.
 101 Burrueco Morales Guadalupe 39, 39 idem Horno 9 idem idem.
 102 Blanco Arroyo Isabel 46, 46 idem P. Marinalva 100 idem Cabeza.
 103 Blanco Steger Selia 39, 39 idem S. Bartolomé 3 idem Casada.
 104 Bravo Ruiz Josefa 41, 41 idem Zapatería 87 idem idem.
 105 Bujalance Camacho Carmen 51, 51 idem J. Ocaña 48 idem idem.
 106 Bujalance Lozano Antonia 60, 60 idem P. Marinalva 9 idem idem.
 107 Bujalance Moreno Francisca 51, 51 idem Hórnero 3 idem idem.
 108 Burrueco Luque Antonia 31, 31 idem Aguado 36 idem idem.
 109 Burrueco Pavón Rosario 40, 40 idem Guijarro 7 idem idem.
 110 Bustamante Gómez Victoria 62, 62 idem Ll. Rincón 26 idem idem.
 111 Laguna Duarte Carmen 40, 40 idem Rosales 12 idem idem.
 112 Laguna Duarte Josefa 43, 43 idem idem 12 idem Cabeza.
 113 Laguna Zamorano Francisca 44, 44 idem Alta 12 idem Casada.
 114 Lama Jiménez Francisca 34, 34 idem J. Ocaña 16 idem idem.
 115 Lara Cabezas Francisca 44, 44 idem Palomarejo idem idem.
 116 Jiménez Luque Rosario 63, 63 Luque Carrera 54 idem idem.
 117 Jiménez Roldán Concepción 40, 40 idem Fuente 2 idem idem.
 118 Jurado Arrebola Sierra 58 58 idem Carrera 42 idem idem.
 119 Jurado Jiménez Vicenta 32, 6 idem G. Hernández idem idem.
 120 Hidalgo Real Antonia 32, 6 idem F. Galán idem idem.
 121 Baena Ontiveros Araceli 32, 6 idem Porras idem idem.
 122 Baena Ortiz Elena 54, 54 idem San Bartolomé 17 idem idem.
 123 Bravo Baena Araceli 35, 35 idem Carrera 54 idem idem.
 124 Bravo Cañete Adela 31, 31 idem J. Hernández 7 idem idem.
 125 Bravo Castro Natividad 58, 58 idem Marbella 19 idem idem.
 126 Bravo Poyato María 34, 34 idem Alamos 47 idem idem.
 127 Briceno Jurado Trinidad 54, 54 idem idem 4 idem idem.
 128 Burgos Carrillo Carmen 42, 42 idem Carrera 9 idem idem.
 129 Burrueco Rodríguez Estefanía 53, 19 Luque Diseminado 13 Sus labores Casada.
 130 León Bravo Carmen 37, 37 idem Paredón 7 idem idem.
 131 León Calvo Antonia 48, 48 idem S. Sebastián Alto 7 idem idem.
 132 León Torralbo Cristobalina 49, 49 idem Alto 90 Propietaria Cabeza.
 133 López Baena Cecilia 51, 51 idem idem 45 Sus labores Casada.
 134 López Baena Filomena 60, 60 idem Carrera 35 idem idem.
 135 López Cañete Asunción 43, 43 idem Alta 1 trip. idem idem.
 136 López Cañete Trinidad 32, 6 idem F. Galán idem idem.
 137 López Carrillo Natividad 54, 54 idem Belezar 37 idem Cabeza.
 138 López Gordillo Carmen 56, 56 Valenzuela Feria 9 idem Casada.
 139 López Gordillo María Dolores 59, 59 idem Caño 10 idem idem.
 140 López Morales Ana 35, 24 idem Quemada 10 idem idem.
 141 López Morales Manuela 46, 29 idem Porcuna 4 idem idem.
 142 López Pérez María Benita 48, 48 idem Alcázar 2 idem Cabeza.
 143 López Porcuna Joaquina 36, 36 idem Nueva 17 idem Casada.
 144 Luque Gordillo Leonor 34, 34 idem S. José 18 idem idem.
 145 Luque Ruiz Concepción 34, 34 idem Alcázar 62 idem idem.
 146 Luque Segovia Catalina 56, 56 idem Porcuna 8 idem idem.
 147 Luque Susán María Antonia 34, 34 idem Santiago 24 idem idem.
 148 Uclés Méndez Catalina 40, 40 idem Alcázar 10 idem idem.
 149 Pérez Cañete Sebastiana 39, 39 idem Palomar 34 idem Cabeza.
 150 Pérez Gomariz Mercedes 34, 34 idem Feria 21 idem idem.